

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0,15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Julio de 1906.)

Núm. 1163

Gobierno civil de la provincia de Segovia

## CONVOCATORIA

De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en sesión del 19 del actual y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 62 de la Ley provincial, he acordado convocar á la Exce-lentísima Diputación á sesión extraordinaria para el día 2 del mes de Agosto próximo á las diez horas, en su Casa Palacio, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Del expediente de oposición á la plaza de Médico 2.º de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en el que

consta la propuesta en terna hecha por el Tribunal para la provisión de dicha plaza.

2.º Del instruído por la constante y prolongada falta de asistencia al taller del Cajista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Abelardo García Olmos, que padece enfermedad crónica.

3.º El de jubilación del Maestro Zapatero de dichos Establecimientos de Beneficencia, D. Jacinto Román, por imposibilidad física.

4.º El de pensión de viudedad de D.ª María Robledo, esposa que fué del difunto oficial jubilado don Francisco Rubio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 23 de Julio de 1906.

El Gobernador,  
LUCIANO CLEMENTE GUERRA

Núm. 1206  
COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 25 de Junio de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN NÚÑEZ, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, por el señor Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Policia urbana.—Lastras de Cuéllar.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por el vecino de Lastras de Cuéllar, D. Silverio Martín de Frutos, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento concediendo á sus convecinos don Modesto Fernández, D. Victoriano Gozalo y D. Casimiro Herrero, unos terrenos sobrantes de la vía pública; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede sea desestimado.

Ayuntamientos.—Enajenaciones.—Capital.—Examinados los antecedentes que consultan el expediente instruído por el Ayuntamiento de esta Capital para la cesión al ramo de Guerra de unos terrenos propiedad del Municipi. en el lugar denominado «Los Batanes» para construir un p. Ivorin y concesión de autorización para extraer de los badios inmediatos a dicho terrenos, las tierras precisas para la ejecución de las obras que se proyectan; la Comisión acuerda, en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 9.ª de la Real orden de 19 de Junio antes citada, informar al señor Gobernador en el sentido de que á juicio de la misma, se han cumplido las prescripciones legales sobre la cesión de inmuebles por las Corporaciones municipales, y que por el señor Gobernador se eieve al Excmo. señor Ministro de la Gobernación por si se digna conceder al Ayuntamiento de Seg via la correspondiente autorización para la cesión de que se trata.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Autorizaciones para litigar.—Sepúlveda.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Sr. Presidente de la Comunidad de tierra de Sepúlveda, solicitando se conceda á ésta por la Excmo. Diputación provincial la autorización que solicita para poder entablar contra el Ayuntamiento de Riaza el oportuno pleito en solicitud de que se declare nula la inscripción que se tiene hecha á su favor en el Registro de la propiedad de este partido de esta última villa, sobre derechos dominicales de la mitad del monte denominado «Los Comunes»; la Comisión acuerda conceder á la Comu-

nidad de Sepúlveda la autorización que solicita.

Riaza.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Alcalde de dicha villa, en la que ejecutando acuerdo del Ayuntamiento de 7 del actual, solicita de la Excmo. Diputación provincial autorización para entablar recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 3 de Mayo último, fijando la forma y sitio en que ha de ingresarse el importe de la última subasta de pastos del monte núm. 79 del Catálogo titulado «Los Comunes»; la Comisión acuerda en cumplimiento y á los efectos marcados en las citadas disposiciones, conceder al Ayuntamiento de Riaza, la autorización que solicita para entablar el pleito contencioso-administrativo contra la Real orden de 3 de Mayo próximo pasado por la que se dispuso que el importe de la última subasta de los pastos del monte titulado «Los Comunes» ingresara íntegro en las arcas de la Comunidad de tierra de Sepúlveda.

Calamidades.—Aguilafuente.—Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento y Junta pericial de dicho pueblo, en solicitud de condonación de la mitad de la contribución que satisfacen los vecinos de dicho pueblo por haber perdido más de la cuarta parte de las cosechas á consecuencia del pedrisco que descargó en el término municipal el día 7 del corriente, valorándose dicha pérdida en 183.000 pesetas; la Comisión acuerda en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 30 de Septiembre 1885, anunciar en el Boletín oficial la pretensión del Ayuntamiento de dicho pueblo para conocimiento de los restantes de la provincia con el fin de que puedan exponer, respecto á aquella cuanto tengan por conveniente en el plazo de quince días, á contar desde el en que el acuerdo aparezca en dicho Boletín, advirtiéndoles que el importe del perdón de contribuciones que en su caso haya de concederse al recurrente será como dicho reglamento dispone á más repartir entre los restantes de la provincia, y designar los Ayuntamientos de los pueblos de Aldea del Rey, Escalona, Zarzuela del Pinar, Sauquillo, Lastras de Cuéllar y Fuentepeayo, como limitrofes de aqué para que emitan en el plazo fijado el informe que pre-

viene el art. 102 del repetido reglamento.

**Beneficencia.**—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Dada cuenta de una comunicación del Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en la que participa que en dicho pueblo existe una anciana llamada Lorenza Tomero, ciega, pobre de solemnidad y sin familia que pueda atenderla, y solicita en su consecuencia sea acogida en algún Establecimiento de Beneficencia, y teniendo en cuenta que en el Establecimiento provincial no puede admitirse a la indicada Lorenza conforme al reglamento porque el mismo se rige; esta Comisión acuerda manifestar al indicado Alcalde que acuda a la Superiora del Asilo Benéfico que existe en esta Capital titulado «Hermitas de los pobres», reproduciendo su pretensión, a la que procurará secundar esta Corporación a fin de conseguir el ingreso en éste de la indicada Lorenza.

**Capital.**—Solicitado por Rafael Francisco, vecino de esta Capital, travesía de Sto. Domingo, núm. 3, le sea concedida una prórroga de tres meses más a su hija llamada Emilia, la cual se halla lactándose por cuenta de los fondos provinciales, y teniendo en cuenta el informe emitido en la instancia de aquél por el Médico señor Vega, y a cuyo dictamen se acredita que sería conveniente que se continuara lactando la niña del solicitante por hallarse insuficientemente desarrollada, y considerando por el contexto del indicado informe, que la niña en cuestión puede hallarse lactándola su madre; esta Comisión acuerda que para poder resolver con acierto acerca de la indicada pretensión, sería conveniente que por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se facilite nota a esta Corporación del nombre y apellidos de la nodriza a cuyo cargo se halla la niña en cuestión, y que por el médico de los mismos sea reconocida dicha nodriza, y manifestarles si es ó no necesaria acceder a la prórroga indicada.

**Capital.**—Dada cuenta de una comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, en la que manifiesta con referencia al Médico primero de aquéllos ser necesario se prorrogue el periodo de lactancia por tres meses más al niño Valentín Lozoya Pertiguero, y teniendo en cuenta que la indicada pretensión se halla comprendida en el art. 411 del Reglamento porque se rigen los indicados Establecimientos; esta Comisión acuerda acceder a la indicada prórroga.

**Espirdo.**—Solicitado por Vicente Sanz Yuste, vecino de Espirdo, le sea admitida en la casa-cuna de esta Capital, a una hija suya de ocho meses, por no poderla continuar criando su madre y el recurrente carecer de toda clase de recursos para atender a la lactancia de la niña en cuestión, y justificados los extremos reglamentarios así como que carece de medios suficientes el solicitante; esta Comisión cumpliendo el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación, estableciendo un turno para esta clase de concesiones, acuerda inscribir en el turno del partido de esta Capital a la indicada niña, para que pueda efectuarse el ingreso de la misma, cuando exista vacante y corresponderla pueda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 25 de Junio de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban Núñez.

## Ministerio de Gracia y Justicia

(Conclusión)

### PROGRAMA

DE LAS PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A LAS PLAZAS DE AUXILIARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

#### Derecho Mercantil

201. De las personas que pueden ejercer el comercio. Dado el concepto moderno del Derecho mercantil, ¿debe conservarse ó abolirse el Registro de comerciantes? En el primer caso, ¿con qué efectos?

202. Origen, naturaleza y fundamento del Registro mercantil. Su organización actual. ¿Sería preferible que se llevase por distintos funcionarios? ¿Respondería mejor a las necesidades del comercio marítimo que el Registro de naves se llevase con independencia de los Registros de comerciantes y Sociedades?

203. De los Registros de comerciantes y Sociedades. Su objeto. Enumeración de los actos y contratos que han de anotarse en los mismos. Efectos de los asientos hechos en estos Registros.

204. Del Registro de la propiedad naval: modo de llevarse: actos y contratos que en él deben inscribirse. Efectos de los asientos extendidos en los mismos.

205. De la naturaleza del contrato mercantil en general. Exposición y crítica de las disposiciones del código de comercio que modifican el derecho común respecto a la capacidad de los contratantes. ¿Cuándo quedan perfeccionados los contratos mercantiles?

206. Del préstamo mercantil. ¿Qué actos se consideran como préstamo en el comercio? Naturaleza del préstamo a la gruesa. Modos de celebrarse y efectos que produce, según que se inscribe ó no en el Registro mercantil.

207. Del contrato de seguro. Sus clases cuando se reputa mercantil. Documentos en que puede constituirse y sus requisitos. Sus efectos.

208. Del seguro sobre la vida. Materia y formas del contrato. Cómo ha de formalizarse. Obligaciones y derechos con relación al asegurador, al asegurado y a terceras personas. Sus efectos en caso de muerte.

209. Del seguro contra incendios. Su objeto y materia. Cosas exceptuadas y razón de la excepción. Obligaciones del asegurador y del asegurado. Causas de nulidad y de rescisión del contrato. Extensión y limitaciones de la indemnización por razón del siniestro.

210. De las Compañías mercantiles. Sus clases y modo de constituirse cada una de ellas. Reglas para su administración. ¿Cuándo adquieren personalidad jurídica? Prohibiciones impuestas a los socios.

211. De las Sociedades de crédito territorial y agrícola. Reglas especiales sobre las mismas.

212. De la emisión de obligaciones hipotecarias por las Sociedades concesionarias de obras y servicios públicos. Naturaleza jurídica de estos títulos. Reglas para su emisión. Procedimientos para hacerlas efectivas.

213. De la letra de cambio. Derechos y obligaciones que produce. Condiciones del protesto y deberes del Notario llamado a autorizarlo.

214. Naturaleza jurídica de los títulos y documentos al portador. Sus diversas especies. Efectos comunes a todos ellos. De la reivindicación. Medios para obtener nuevos títulos en caso de pérdida ó destrucción de los primitivos.

215. De la organización y régimen de las Bolsas de Comercio. Qué relaciones tienen con el Registro mercantil. Carácter de los Agentes de Bolsa, Corredores de comercio é Intérpretes de buques. Cuándo y con qué formalidades deben depositarse los libros de tales intermediarios en el Registro mercantil. ¿Procede este depósito en el caso de fallecimiento del Agente, Corredor é Intérprete?

216. Naturaleza jurídica de las naves. ¿Pueden ser propiedad de extranjeros? Del condominio y administración de naves. Del crédito naval. ¿Son éstas susceptibles de prenda ó de otra garantía real en perjuicio de tercero después de establecido el Registro mercantil?

217. Cambio de nacionalidad de las naves. En qué casos y bajo qué formalidad puede tener lugar. Efectos del cambio de nacionalidad en cuanto a tercero.

218. De la suspensión de pagos. Su naturaleza, objeto y efectos jurídicos. Si

pueden constituirse toda clase de Sociedades en estado de suspensión de pagos. Procedimiento para su transmisión. ¿Convendría una reforma? ¿En qué sentido?

219. Naturaleza jurídica de la quiebra. En qué se distingue de la declaración de concurso. Efectos comunes y especiales de cada una respecto del deudor, de sus acreedores y de terceras personas. ¿Los Síndicos representan al deudor ó a los acreedores?

220. De la prescripción como medio de extinguirse las obligaciones mercantiles. Examen de las disposiciones del Código de Comercio sobre este punto. ¿Es necesaria la inscripción de ciertos actos en el Registro mercantil para que empiece a correr el tiempo de la prescripción?

#### Derecho administrativo.

221. Del poder administrativo. Naturaleza y caracteres de la administración como Poder, concepto, exposición, fundamento y límites de sus facultades. Formas en que se ejercitan.

222. Organización general de los Centros superiores de la administración activa. Intervención y responsabilidades de los diversos funcionarios que actúan en la tramitación y resolución de los expedientes administrativos.

223. Organización del Ministerio de Gracia y Justicia. Asuntos que están sometidos a su resolución é inspección. Deberes y atribuciones de los distintos funcionarios que forman este Centro superior de la Administración.

224. Organización actual de los Centros de administración provincial en el orden político, administrativo y económico. Gobiernos civiles, Diputaciones provinciales, Delegaciones de Hacienda. Naturaleza, funciones y atribuciones de estos Centros.

225. Organización municipal. Origen, naturaleza y principales caracteres de los antiguos Concejos. Organización actual de los Ayuntamientos. Fundamentos en que descansa. Sus atribuciones. Dependencia y responsabilidad. Creación y suspensión de Ayuntamientos. Agregación y segregación de sus territorios. Bases de una organización acomodada a la índole de estos organismos.

226. Bases en que se funda la legislación de Minas. ¿Ha modificado esta legislación el concepto del dominio sobre bienes inmuebles?

227. Bases de la legislación vigente sobre el impuesto del sello y timbre del Estado. Efectos de esta legislación respecto de los actos de Derecho civil.

228. De los impuestos que afectan a la propiedad territorial. Sus relaciones con el Registro de la propiedad. ¿Cómo los garantiza contra tercero esta institución? Juicio crítico de la Instrucción sobre la cobranza de dichos impuestos.

229. Bases del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. ¿Influye este impuesto en el afianzamiento y extensión de crédito territorial?

230. Organización administrativa para la liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. ¿Debe modificarse esta organización? Fundamento y fines de la prohibición de inscribir los títulos que devengan dicho impuesto antes de satisfacerlo.

231. De los montes públicos. Cuáles se reputan como tales. Naturaleza del dominio del Estado en los que le corresponden y su fundamento. Montes de los pueblos pertenecientes a su patrimonio, ó que son de aprovechamiento común de sus vecinos. Cuáles están sujetos a la desamortización y cuáles exceptuados. Legislación vigente en este punto. Régimen y administración de los montes públicos. A quién corresponde. Deberes y funciones de la Administración.

232. De la Beneficencia pública y particular. Deberes del Estado en esta materia. Concepto, organización y objeto de la primera. Establecimientos benéficos y fines a que responden. Beneficencia particular. El Protectorado; su fundamento; por qué medios se ejerce y cuáles son sus fines. Del Patronazgo en sus diferentes formas. Funciones y obligaciones de los patronos.

233. De los pósitos. Su origen, naturaleza y objeto. Su organización actual, su administración y leyes por que se rigen. Si sería conveniente su transformación para convertirlos en Sociedades de crédito agrícola. Fundamentos de la opinión que se sustenta.

234. De las servidumbres públicas. Su concepto y su fundamento en derecho. Su división, enumeración y objeto. Quién las establece. Garantías en caso de imposición forzosa.

235. Personalidad jurídica del Estado con relación a la Hacienda pública. Su concepto y fundamentos en el Derecho. Administración de los bienes del Estado; actos que comprende; formalidades y limitaciones en su

gestión. Deudas del Estado. Cargas y créditos. Prescripción. Créditos a favor de la Hacienda. Praiación en el pago. Prescripción de los mismos.

236. De los presupuestos generales del Estado, de las provincias y de los municipios. Concepto fundamental y estructura de los presupuestos. Su formación y aprobación. Tiempo de su ejercicio según la legislación vigente. Créditos supletorios y extraordinarios. Presupuestos adicionales y extraordinarios. Ordenación é intervención de pagos.

237. De la propiedad literaria. Su concepto, naturaleza y fundamento en el derecho. Legislación vigente en la materia. Juicio crítico de sus disposiciones. Si sería conveniente reformarla y en qué sentido. Fundamentos de la opinión que se sustenta.

238. Naturaleza de los contratos administrativos para las obras y servicios públicos. Formalidades legales para su celebración. De la rescisión de los mismos. Recursos contra la falta de cumplimiento de lo pactado en ellos.

239. Contendidas de competencias entre la Administración y los Tribunales ordinarios. ¿Podría adoptarse alguna medida para disminuir la duración y el número de estos incidentes?

240. Exposición metódica y razonada del procedimiento contencioso administrativo entablado contra las resoluciones definitivas de la Administración. Efectos de la admisión de la demanda. A quién compete, y dentro de qué plazo, la ejecución de las sentencias.

241. Concepto de la ciencia estadística. Sus aplicaciones principales. Importancia de estos estudios.

242. Procedimientos de investigación, elaboración y ordenación de los datos.

243. Representaciones gráficas de la estadística. Cuadros estadísticos.

244. Errores estadísticos. Sus causas y remedios.

245. Comparación de datos estadísticos. Proporciones. Términos máximo, medio y mínimo.

246. El censo, como base de las principales aplicaciones de la estadística. Principales clases de censos estadísticos. Procedimientos censales.

247. Estadística de la contratación notarial. Datos que comprende. Reformas necesarias.

248. Estadística del Registro Mercantil. Extensión que debiera darse a la misma.

249. Estadística del Registro civil. Sus relaciones con la demográfica y con el censo de la población. Población de hecho y de derechos.

250. Estadística del Registro de la propiedad. Su contenido y forma de expresión, en general. Importancia de esta institución para el fomento del crédito territorial.

251. Datos históricos é indicaciones de la estadística de los libros de la propiedad en las principales naciones.

252. Organización de la estadística del Registro de la propiedad en España. Trabajos y publicaciones oficiales en esta materia. Estadística extraordinaria.

253. Contenido de la estadística del Registro de la propiedad en España. Datos estadísticos que comprende. Cuáles tal vez debiera comprender, y comparación con los de otros países.

254. Del catastro parcelario y su importancia para el Registro de la propiedad. El sistema Torrens y el catastro parcelario.

255. Legislación vigente en España sobre catastro parcelario. Sus bases fundamentales.

256. Procedimientos catastrales. Principios generales y legislación española.

257. Trabajos topográficos y evaluatorios del catastro en relación con el dominio y demás derechos reales y con su justificante el Registro de la propiedad. Quién debe costear los gastos del catastro.

258. Conservación del avance catastral y formación progresiva del catastro parcelario. Dificultades principales que esto origina.

259. Organización del servicio catastral en España. Necesidad de armonizar el Registro de la propiedad con el catastro parcelario.

260. Aplicaciones del catastro. Necesidad legal en España de acompañar a la titulación ordinaria el plano parcelario ó la hoja del catastro en cuanto comience a regir el avance catastral. Transcendencia de este precepto de la ley.

Madrid 4 de Julio de 1906.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

(Gaceta del 11 de Julio de 1906.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 1156

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Agosto de 1906, y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100 Pesetas Cs.	80 por 100. Pesetas Cs.
Ayuntamiento La Losa, por su anejo Navas de Riofrío.....	La Losa, por su anejo Navas de Riofrío.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Navas da Riofrío.....	5.º	5 Agosto 1906.....	673'17	
Ayuntamiento de Adrada de Pirón.	Adrada de Pirón.....	Idem.....	Idem.....	Adrada de Pirón.....	4.º	27 > > .....	683'10	

Segovia 19 de Julio de 1906.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

1136

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos, durante el segundo trimestre del año actual, que se hace pública en virtud de lo dispuesto en el art. 158 del reglamento de la contribución industrial.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	PUEBLOS	FECHA DE LA INSOLVENCIA	INDUSTRIAS			IMPORTE del débito Pesetas
			TARIFA	CLASE	EPÍGRAFE	
D. Pedro Mozo.....	Segovia.....	2 Abril 1906.....	1.ª	8.ª	10	54'42
Segundo Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	4.ª	7.ª	108	31'50
D.ª Rosario Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	4.ª	7.ª	108	31'50
D. Benito López.....	Idem.....	Idem.....	4.ª	7.ª	59	12'32
Carlos Santiuste Marzo.....	Idem.....	18 idem id.....	4.ª	7.ª	188	10'72
Dámaso Sanz.....	Espinar.....	Idem.....	4.ª	7.ª	91	10'14
Basilio Vega.....	Hontalbilla.....	5 Junio 1906.....	4.ª	7.ª	56	5
Francisco Díez Pacheco.....	Ortigosa del Monte.....	26 Abril 1906.....	3.ª	>	399	103'54
Francisco Pérez García.....	Sepúlveda.....	27 idem id.....	1.ª	8.ª	23	70'77
Luis Serrano García.....	Idem.....	Idem.....	4.ª	7.ª	94	18'89
Jacinto García.....	Aldehuela del Codonal.....	12 Junio 1906.....	3.ª	>	348	27'88
Pauino Herrero.....	Idem.....	Idem.....	3.ª	>	348	27'88
Mariano Martín Borrego.....	Codorniz.....	Idem.....	4.ª	P.O.C.	12	10'08
Baltasar Alonso.....	Idem.....	Idem.....	4.ª	7.ª	56	4'41
D.ª Brígida Sanz.....	Idem.....	Idem.....	4.ª	6.ª	41	6'30
D. Pedro González.....	Santa Maria de Nueva.....	Idem.....	1.ª	12	2	7'13
Policarpo Santiago.....	Idem.....	Idem.....	5.ª	1.ª	15	4'65
Isaac Martín.....	Cuéllar.....	16 idem id.....	1.ª	9.ª bis	1	17'15
Andrés Corral.....	Idem.....	Idem.....	1.ª	9.ª bi	1	17'15
Wenceslao Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	4.ª	7.ª	66	8'58
Salvador Agueda.....	Ayllón.....	15 idem id.....	4.ª	7.ª	44	6'15
Román Borregón García.....	Valverde del Majano.....	7 idem id.....	2.ª	>	54	18'79

Segovia 11 de Julio de 1906.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 1155

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia.

INTERVENCIÓN

Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 21 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902; los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 14 del actual, y el primer trimestre del cupón número 1, correspondiente á las carpetas provisionales de la misma deuda, emitidas con arreglo al Real decreto de 15 de Abril último, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ha acordado que, desde el día 1.º del inmediato mes de Agosto, se reciban por esta Delegación de Hacienda, los referidos cupones y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas interesadas y con el fin de que

puedan recoger los impresos de facturas necesarias para la presentación, que facilitará la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Segovia 20 de Julio de 1906.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 1146

Inspección de Hacienda de la provincia de Segovia

Por el presente anuncio se da conocimiento á Sotero Velasco, Pedro de Gozalo, Alejandro Cabrero, Pedro Gozalo Alonso, Fermín Domingo, Pedro Fernández y demás vecinos, como los anteriores de Perosillo, anejo de Frumales, así como también á todos aquellos que se crean con algún derecho á las fincas que á continuación se mencionan, para que en un plazo de diez días, puedan acudir á esta Inspección, y alegar lo que consideren conveniente á su derecho en el expediente de investigación que sobre dichas fincas se instruye.

1.ª Un pedazo de tierra, sito en Perosillo, término municipal de Fru-

males, al sitio de los Pradejones, y Arroyo viejo, de cabida once hectáreas y ochenta y dos áreas, cuya equivalencia en la medida superficial usada en la provincia, es de treinta obradas; que linda Oriente, prado de la Comunidad de villa y tierra; Mediodía, tierras de Pedro Gozalo Alonso y de Julian, cuñado de éste; Poniente, vado Picón y camino de Percsillo á potricos, y Norte, tierra de D. Raimundo Ruiz.

2.ª Otro pedazo de tierra y prado en dicho término, como al sitio de las eras de arriba, que linda O., tierra de Froilán Enjuto; M., tierras vendidas de las eras que labran Pedro Gozalo y otros; P., arroyo de lavanderillo, y N., tierras de Pedro Gozalo Alonso y otros.

3.ª Otro idem en dicho término como el anterior al sitio de los Palomares, de cabida once hectáreas y ochenta y dos áreas, cuya equivalencia es de treinta obradas; que linda O., cercado de Pedro de Gozalo Alonso y cerco del Concejo; M., tierras que labran Sotero Velasco y otros; Poniente, dehesa boyal y caz de las

latas; y N., cercados de Mariano Merino y José Velasco.

4.ª Otro idem en dicho término como el anterior, al sitio de los cañamares de la Fuente, de cabida cuatro hectáreas, setenta y dos áreas, ochenta centiáreas; cuya equivalencia es de doce obradas; que linda O., tierras de Hilario, Dionisio y Juan Valentín; M., cercado del diablo y caz de la fuente la vieja, y N., tierra de Pedro Ruiz.

5.ª Otro idem en dicho término como el anterior, al sitio de la vega y rinchonada y prado gallego, de cabida veintisiete hectáreas, cincuenta y ocho áreas; cuya equivalencia es de setenta obradas; que linda O., tierra de Froilán Enjuto; M., tierra de herederos de Antonio Lobo; P., otra de José Velasco, y N., caz del prado gallego.

Segovia 16 de Julio de 1906.—El Inspector provincial de Hacienda, Dionisio Díez y Delgado.

Núm. 1148

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1906.—MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	8
Tifo exantemático.....	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	3
Viruela.....	>
Sarampión.....	8
Escarlatina.....	1
Coqueluche.....	4
Difteria y Crup.....	>
Gripe.....	17
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	>
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis pulmonar.....	13
Tuberculosis de las meninges..	1
Otras tuberculosis.....	1
Sífilis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple.....	9
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral....	28

Enfermedades orgánicas del corazón	9
Bronquitis aguda.....	20
Bronquitis crónica.....	4
Pneumonia.....	7
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	10
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	4
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	9
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	17
Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
Cirrosis del hígado.....	6
Nefritis y mal de Bright.....	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	>
Otros accidentes puerperales..	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	11
Debilidad senil.....	4
Suicidios.....	>
Muertes violentas (164 á 176)..	8
Otras enfermedades.....	37
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	11
<b>Total.....</b>	<b>266</b>

Segovia 17 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 1154

*Alcaldía de Palazuelos*

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido en sesión del día seis del actual, se acordó practicar un deslinde general de carácter local, de caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias existentes en este término municipal, cuya operación dará principio el día 20 del próximo mes de Agosto, al 25 del mismo inclusive y hora de las nueve de la mañana, por el sitio denominado tierras nuevas, continuando en lo sucesivo.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia en tres números consecutivos para conocimiento de los interesados; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Palazuelos 18 de Julio de 1906 — El Alcalde, Nicasio Gómez.

Núm. 1188

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva*

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Ambrosio Calle Cabrejas y Benigno Calle García, vecinos de Villaverde de Iscar, en causa que se les siguió en este Juzgado por hurto de leñas, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado de Instrucción y en el de igual clase de Cuéllar el día diez y ocho de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana y bajo las condiciones que se dirán, las fincas siguientes:

*De la pertenencia de Ambrosio Calle.*

Una casa en Villaverde de Iscar, Plazuela de la Rinconada, número primero; que mide 16 metros de fachada, por ocho de fondo; linda por derecha y espalda, Eladio González; izquierda, corral y Plaza de la Constitución.

*De la propiedad de Benigno Calle.*

Una casa en Villaverde de Iscar, calle de Cobachuelas, número veintidós; mide 10 metros de fachada, por nueve de fondo; lindante por derecha, de herederos de Andrés Arranz; izquierda y espalda, Callejón y Rinconada.

*Condiciones.*

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª Los títulos de propiedad de las fincas consisten en una información posesoria practicada de oficio, cuya inscripción se ha denegado, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen en lo sucesivo para conseguirla, los de la escritura de venta y demás que se causen á su instancia.

Dado en Santa María de Nieva á diez y nueve de Julio de mil novecientos seis.—Félix Amarillas.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 1164

*Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso (Madrid).*

**EDICTO**

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, promovidos por D.ª Rosario Vilela y Casas, representada por el Procurador don José González Daniel, contra don Mariano Aranguren y Alonso, sobre pago de pesetas, por providencia de veintiséis de Junio último, se mandó sacar á la venta en pública subasta que habria de celebrarse en este Juzgado y en el de Segovia, simultáneamente el día tres de Agosto próximo á las diez de su mañana, el hotel descrito en el edicto en la forma siguiente:

Un hotel en la villa del Espinar, al sitio llamado Nava del Rey, en el monte llamado «Aguas Vertientes», linda al Norte, con la carretera general de Madrid á la Coruña, por el Este ó izquierda, una calle ó colada de veinte metros, por el Sur ó testero, cordel de treinta y siete metros de ancho que se une á la Cañada Real llamada Cordel de las Merinas, y por el Oeste ó derecha, terrenos eriales del monte Aguas Vertientes; ocupa una superficie de cuatro hectáreas, setenta y nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas; se halla surtido de agua por un alumbramiento hecho en el monte á bastante distancia y conducido por una cañería, teniendo también dos pozos de un alumbramiento; y sale á subasta por el precio de pesetas 98.000.

A instancia de la parte ejecutante por providencia de este día se ha acordado se rectifique la descripción del hotel embargado inserta en los edictos expedidos en veintisiete de Junio último, en la forma siguiente:

Un hotel en término de la villa del Espinar, al sitio llamado Nava del Rey, en el Pinar de Aguas Vertientes, que hace fachada á la carretera general de Madrid á la Coruña, con la que linda al N., por la derecha ú O., linda con terrenos eriales del monte de Aguas Vertientes, por la izquierda ó E., con hotel y terrenos de D. Celestino Aranguren, y por el testero ó S., con cordel de treinta y siete metros de anchura para paso de ganados. Ocupa una extensión superficial de doce mil quinientos diecisiete metros, de los que están edificadas trescientos cincuenta y siete metros, se halla surtido de agua procedente de

un alumbramiento hecho en el monte á bastante distancia conducido por una cañería que es común á los dos hoteles, cuya finca está tasada en la suma de pesetas 46.500, que es el tipo porque sale á subasta.

Y para que sirva de rectificación al edicto de veintisiete de Junio último, solo en lo inserto anteriormente y cuya subasta se celebrará en el día y hora señalados y con las condiciones que en aquel se expresan, se expide el presente en Madrid á veinte de Julio de mil novecientos seis.—V.º B.º: El Sr. Juez, Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Núm. 1148

**INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO**

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1906

MES DE JUNIO

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población.....	163.063
<b>NÚMERO DE HECHOS.....</b>	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 550
	Defunciones (2)..... 266
	Matrimonios..... 123
Por 1.000 habitantes... ..	Natalidad (3)..... 3'38
	Mortalidad (4)..... 1'63
	Nupcialidad..... 0'75
<b>NÚMERO DE NACIDOS.....</b>	
Vivos.....	Varones..... 13
	Hembras..... 10
	Legítimos..... 526
	Ilegítimos..... 7
	Expósitos..... 1
	TOTAL..... 534
Muertos.....	Legítimos..... 16
	Ilegítimos..... >
	Expósitos..... >
	TOTAL..... 16
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</b>	
	Varones..... 122
	Hembras..... 144
	Menores de 5 años..... 96
	De 5 y más años..... 170
	En hospitales y casas de salud..... 6
	En otros establecimientos benéficos..... 7
	TOTAL..... 13

Segovia 17 de Julio de 1906.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.